

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” POR LO QUE MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad de contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes en su respectivo carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal, cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en los términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracciones I y II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Cuenta con los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

I.4.- En relación a los mecanismos alternos por aplicar en “EL MUNICIPIO”, se aspira a:

a.- Conservar el derecho que toda persona habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad a través del dialogo adecuado, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y los principios que rigen los mecanismos alternativos; y

b.- Establecer a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y la cultura cívica; todo lo anterior con la finalidad de que, entre las autoridades y las personas particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.

c.- Otorgar formas de acceso a las personas físicas y morales a los procedimientos de mecanismos alternativos.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de la persona Titular de la Dirección General y la persona Titular de la Secretaria Técnica que:

II.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

II.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de la persona Titular de la Dirección General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mecanismos alternativos sujetos a su consideración para su registro y sanción.

II.4.- Es atribución de la persona Titular de la Dirección General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

II.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

III. Establecen **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre **“LAS PARTES”** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.



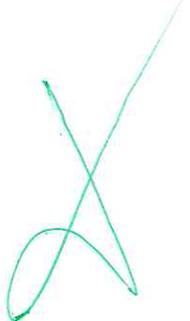
SEGUNDA. - DEFINICIONES BÁSICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución Controversias; artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

TERCERA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo,
- b) Desarrollar y promover espacios públicos e instalaciones operativas de atención para la seguridad ciudadana para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- c) Fomentar la cultura de los mecanismos alternativos de solución de controversias para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover las acciones y procesos de capacitación, certificación, y actualización permanente de personas facilitadoras públicas de acuerdo a la legislación de la materia; así también coadyuvar en las acciones tendientes para el refrendo de las certificaciones de las personas facilitadoras públicas, así como el refrendo de la acreditación del Centro Municipal de Mecanismos Alternativos, todo ello previo a cumplimentar lo establecido en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, así como en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto y demás disposiciones legales;
- e) Desarrollar mecanismos de capacitación y certificación de personas facilitadoras públicas en materia escolar, para la solución de conflictos en los cuales sean cuestionados los derechos de las niñas, niños, adolescentes, dentro de las instituciones escolares del municipio, estableciendo un canal de colaboración con las instituciones estatales correspondientes en el área de educación.
- f) Colaborar, de manera conjunta, “LAS PARTES” en los procesos de revisión, análisis, formulación, autorización, sanción, registro, resolución y vigilancia al cumplimiento de los convenios e instrumentos de mediación, conciliación y arbitraje que realice **EL MUNICIPIO**, a través de las instancias y



- dependencias administrativas facultadas para ello; de conformidad a las facultades y competencia que corresponda a cada una de **“LAS PARTES”**
- g) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
 - h) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Municipio, por conducto de las áreas administrativas, técnicas y operativas responsables, relativa a los métodos alternos;
 - i) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
 - j) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa;
 - k) Participar, de manera conjunta y acorde a sus posibilidades, en la organización de talleres, conversatorios, congresos y demás actividades de capacitación y actualización de conocimientos en la materia, sujetándonos para ello a lo establecido en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto, así como a los lineamientos que para dichas actividades tiene establecidos la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto; y
 - l) Todas aquellas que, en alcance de acciones y actividades complementarias, acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - DIFUSIÓN.

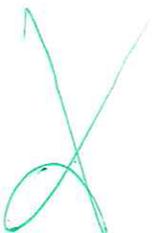
Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA. - PROGRAMAS.

EL MUNICIPIO facilitará instalaciones y módulos de seguridad ciudadana para el desarrollo de actividades del Instituto en materia de capacitación, difusión de la cultura de la paz y métodos alternos.

SEXTA. - ÓRGANO CONSULTIVO.

EL MUNICIPIO, por conducto de su Ayuntamiento y, en particular, por la Comisión Edilicia de Justicia se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.



SÉPTIMA. - SERVICIO SOCIAL.

EL MUNICIPIO promoverá y coordinará en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de mecanismos alternativos de solución controversias de manera gratuita.

OCTAVA. - INFORMACIÓN.

EL MUNICIPIO podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento, para fines académicos; así mismo, los investigadores que participen en las acciones que se desprendan del mismo, podrán utilizar la misma para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico, respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

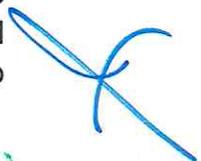
NOVENA. - COMUNICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL MUNICIPIO”** o **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

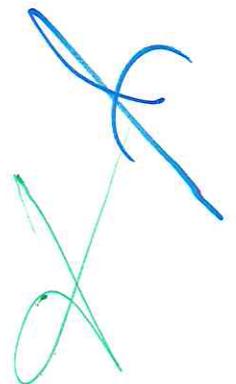
“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

“LAS PARTES” acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, La Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, así como las que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será dentro del periodo de la administración de **“EL INSTITUTO”**, iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 08 de enero del 2027 dos mil veintisiete.



DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” o por el desinterés de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

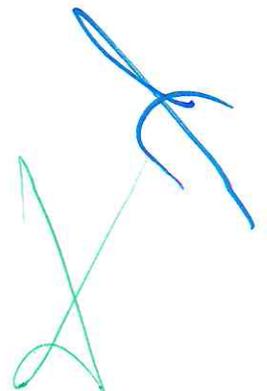
El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma de convenio modificatorio o adenda correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” en lo que corresponda y de conformidad a su normatividad y factibilidad presupuestal.



DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables del seguimiento de las acciones que contempla el presente convenio serán designados por “LAS PARTES”, por lo que deberán notificarse entre sí la designación de los mismos.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

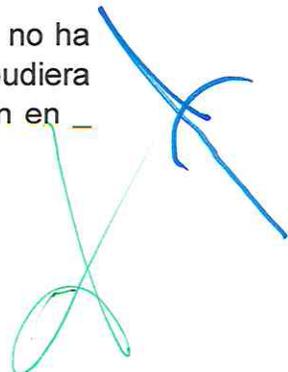
VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento pero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o, en su defecto, ante las instituciones o personas que “LAS PARTES” designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en _



En caso de no llegar a mutuo acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en _ ejemplares, quedando uno en poder de “**EL MUNICIPIO**” y otro en poder de “**EL INSTITUTO**”, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce en el municipio de Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

<p>POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA</p>
 <p>MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>
 <p>LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES SÍNDICO MUNICIPAL</p>
<p>POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO</p>
 <p>DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL</p>



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



La Ciudad que 
te cuida



DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO